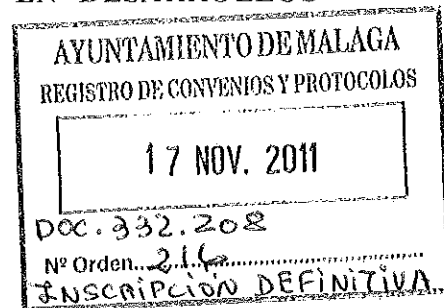


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MASTER EN DESARROLLOS SOCIALES DE LA CULTURA ARTÍSTICA

En Málaga, a 27 de Mayo de 2011



REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 38/2008, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, del 8 de febrero) y en uso de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y el artículo 32.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA del 9 de junio) de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Mario Cortés Carballo Concejal Delegado de Juventud y Distrito N^o4 del Ayuntamiento de Málaga en nombre y representación de la citada Entidad con P2906700F y domicilio social en Avda. de Cervantes, 4. 29016 Málaga.

EXPONEN

Que el presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas en empresa de alumnos de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA matriculados en el Máster en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística, a fin de dotar de un complemento práctico a la formación académica recibida de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 56/2005, 1509/2005, 189/2007 y 1393/2007 que regulan las enseñanzas oficiales de posgrado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Málaga, en adelante la Empresa, colaborará con la Universidad de Málaga en el Programa de Prácticas de alumnos universitarios de Postgrado de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus respectivos anexos.

SEGUNDA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas en la Empresa por los alumnos matriculados en el Máster en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística de la Universidad de Málaga.

TERCERA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán dirigidas a la realización de trabajos prácticos y/o de investigación y



desarrollo, que ofrezcan a los alumnos una experiencia profesional relacionada con el nivel de estudios y formación académica de éstos. En concreto y de acuerdo con la materia objeto de estudio del Máster, los alumnos realizarán sus prácticas en el Área de Juventud del Ayuntamiento:

Su trabajo en LA CAJA BLANCA debe contemplarse como aplicación práctica del Master "Desarrollos Sociales de la Cultura Artística". Un trabajo pragmático, analítico y evaluativo cuya utilidad sirva como mejora del proceso anual de los programas de promoción del arte joven y la misión de LA CAJA BLANCA.

El Trabajo en prácticas se articulará en torno a los siguientes parámetros:

Primero Teórico, documentalista e informativo. Conocer planes y programas trabajados desde el ÁREA DE JUVENTUD para difundir el Arte Emergente.

Segundo LA PROMOCIÓN (Málagacrea, Ayudas a la Producción, Bienal Internacional de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo)

Tercero: El Escaparate: El motor y contenedor de la creación LA CAJA BLANCA. Plantear Estrategias de difusión y Comunicación desde dos enfoques: Los Programas de promoción y creación y la CAJA BLANCA como contenedor multicultural, polivalente e innovador para mostrar, enseñar e informar al ciudadano del estado en la ciudad y en Andalucía de la creación y el arte joven.

La parte práctica siguiendo los objetivos que describe el master en DESARROLLOS SOCIALES DE LA CULTURA ARTÍSTICA. El Dossier y Memoria final del trabajo en práctica se puede completar con los siguientes trabajos:

1.- planificar segmentos de Comunicación y Difusión que irán desde el conocimiento del artista y su obra, el proceso creativo del mismo, las herramientas (programas de promoción del ÁREA DE JUVENTUD, los espacios y contenedores culturales utilizados.

2.- Introducir variables del campo artístico como los medios de difusión del arte, cómo se informa y receptiona la creación contemporánea el público, el ciudadano-espectador.

3.- El papel de la empresa privada y su capacidad de negocios en la CAJA BLANCA como Espacio Joven de Arte y Creación.

4.- El arte como experiencia estética y de educación ciudadana en general y de los jóvenes en particular.

5.- Percepción en la ciudad del momento cultural y artístico que vive Málaga: Posicionamiento de MÁLAGACREA y el papel de LA CAJA BLANCA en este contexto.

6.- Posibilidad de realizar un documental que recoja las actividades generadas por MÁLAGACREA entre los meses de mayo y junio.



7.- Puesta en práctica en el montaje y seguimiento de las exposiciones “ Malagacrea Off” y “ Cómics Joven de Andalucía” de funciones de comisariado y curator.

8.- valoración y conocimiento del patrimonio artístico y creativo del ÁREA DE JUVENTUD de “ Los Fondos Malagacrea” desde el año 2.000.

9.- Posicionamiento y valoración en el mercado y en la perspectiva crítica de estas obras y la importancia en la historia del arte de Málaga.

CUARTA.- Durante la realización de las prácticas la Empresa designará un Tutor de Prácticas a cada alumno, el cual asistirá los alumnos que tenga asignados en todo momento así como deberá informara sobre su rendimiento. Por su parte, el profesor que coordina el Máster designará a cada alumno en prácticas un Tutor Académico.

QUINTA.- La selección de los alumnos para la realización de las prácticas será de común acuerdo entre el representante de la Empresa y el Profesor que coordina el Máster.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será de 150 horas en total , a razón de 30 horas por semana en jornada de lunes a viernes y con un máximo de 6 horas , con arreglo a las previsiones del respectivo Plan de Estudios y al Plan de Trabajo efectuado por el Tutor Académico (Anexo 1).

SÉPTIMA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Empresa en la que se desarrollan las prácticas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estimados en el mismo.

OCTAVA.- Durante el período de prácticas los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar en las condiciones y de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa vigente.

NOVENTA.- Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la Empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Empresa.

En los supuestos en los que los alumnos en prácticas realicen conductas que alteren el régimen de funcionamiento, incumplan las tareas marcadas o incidan en cualquier otra circunstancia que impiden un normal desarrollo de las prácticas, la Empresa podrá darlas por concluidas previa comunicación al interesado y a Vicerrectorado de Relaciones Universidad-Empresa de la Universidad de Málaga.



PRODOC: 332.208
DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE CONVENIO/PROTOCOLO ES CONFORME CON LA
APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 27 DE MAYO DE 2011 (FONTO 152)
Fdo. PEDRO LUIS TIMÉNER PRADOS
JEFE DE SERVICIO - ÁREA DE JUVENTUD

DÉCIMA.- La Empresa estará obligada a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas, así como mantener informado al Vicerrectorado de Relaciones Universidad-Empresa de cualquier incidencia producida en el desarrollo de las prácticas. Igualmente, la Empresa deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

DÉCIMO PRIMERA.- La realización de las prácticas no tendrá retribución económica. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Empresa, una vez concluido el período de prácticas, expedirá a cada alumno un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la Empresa desee acreditar.

DÉCIMO TERCERA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada alumno del Máster se formalizará cumplimentándose el documento Anexo I.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga



Adelaida de la Calle Martín
Rectora Magnífica de la Universidad

Fdo. La Vicerrectora de Relaciones
Universidad - Empresa
Ana M^a Sánchez Tejeda
(P.D.F. R.R. de 20 de febrero de 2008)

Por el Excmo. Ayto. de Málaga

Mario Cortés Carballo
El Concejal Delegado de Juventud

